

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: NELLY ARDILA DE VILLABONA
DEMANDADOS: ELSA ARDILA NAVAS, LUCILA ARDILA DE QUINTERO y OTRO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00002-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez para informar que los apoderados han aportado información relevante referente a la sucesión procesal, sírvase proveer.
Bucaramanga, 2 de agosto de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2020-00002 00

Conforme se había requerido, los apoderados de las partes han suministrado información y documentos relevantes de cara a la sucesión procesal que debe resolverse por el fallecimiento de las demandadas ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.) y LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.).

SUCESIÓN PROCESAL ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.)

Según los datos suministrados ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.) falleció el 22 de febrero de 2020, tuvo como esposo al señor ABEL RODRIGUEZ NIEVES y según se dijo: “...no tuvo descendencia”¹.

En ese orden de ideas se cuenta con la siguiente información:

- Registro Civil de Defunción de ELSA ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.), dando cuenta que falleció el 22 de febrero de 2020.²
- Registro Civil de Nacimiento de ELSA ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.), indicándose que sus padres fueron: ZOILA NAVAS y GILBERTO ARDILA ABREO, ambos fallecidos.³
- Registro Civil de Matrimonio de ELSA ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.) y ABEL RODRIGUEZ NIEVES (**cónyuge**).⁴
- Registro Civil de Nacimiento de su **hermana** NELLY ARDILA NAVAS quien a su vez actúa como demandante en este proceso.⁵
- Partida de bautismo de su **hermana** ROSALBA ARDILA NAVAS quien no es parte de este proceso.⁶
- Respecto de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (demandada y hoy fallecida), no se aportó su registro civil de nacimiento, sin embargo se sabe que era **hermana** de ELSA ARDILA NAVAS conforme lo señalaron los apoderados⁷.
- Registro Civil de Nacimiento de JUAN CARLOS ARDILA PRADA demandado y a la vez **sobrino** de ELSA ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.), lo anterior como quiera que su padre GILBERTO ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.), fue hermano ELSA ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.).⁸

SUCESIÓN PROCESAL LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.)

Según los datos suministrados LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.) falleció el 21 de mayo de 2021 y tuvo como esposo al también fallecido ALIRIO QUINTERO BLANCO (Q.E.P.D.), aportándose los siguientes documentos e información:

- Registro Civil de Defunción de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.), dando cuenta de su fallecimiento el 21 de mayo de 2021.⁹

¹ Véase Pág. 2 del PDF “24...”

² Véase Pág. 7 del PDF “19...” y Pág. 3 del PDF “...”

³ Véase Pág. 4 del PDF “23...” y Pág. 5 del PDF “35...”

⁴ Véase Pág. 6 del PDF “23...”

⁵ Véase Pág. 4 del PDF “24...”

⁶ Véase Pág. 14 del PDF “35...”

⁷ Véase Pág. 2 del PDF “23...” y Pág. 2 del PDF “24...”

⁸ Véase Pág. 6 del PDF “24...” y Pág. 12 del PDF “35...”

⁹ Véase Pág. 3 del PDF “40...”

- Registro Civil de Nacimiento de ALIRIO QUINTERO ARDILA, dando cuenta que es **hijo** de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.) y de ALIRIO QUINTERO BLANCO (Q.E.P.D.)¹⁰
- Registro Civil de Nacimiento de NORBERTO QUINTERO ARDILA, dando cuenta que es **hijo** de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.) y de ALIRIO QUINTERO BLANCO (Q.E.P.D.)¹¹
- Registro Civil de Nacimiento de JHON JAIRO QUINTERO ARDILA, dando cuenta que es **hijo** de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.) y de ALIRIO QUINTERO BLANCO (Q.E.P.D.)¹²
- Registro Civil de Nacimiento de WILSON QUINTERO ARDILA, dando cuenta que es **hijo** de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.) y de ALIRIO QUINTERO BLANCO (Q.E.P.D.)¹³
- Se informó que LUZ STEPHANY LIZARAZO QUINTERO es **nieta** de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.E.P.D.), lo anterior como quiera que su madre: LUZ STELLA QUINTERO ARDILA (Q.E.P.D), era a su vez hija de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.)¹⁴

Cabe precisar que ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.), tuvo como hermano al fallecido GILBERTO ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.), y que a éste lo sobrevive su hijo JUAN CARLOS ARDILA PRADA quien actúa en este proceso como demandado-comunero; y una situación semejante ocurre con LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.), quien tuvo como hija a la fallecida LUZ STELLA QUINTERO ARDILA (Q.E.P.D), a quien sobrevive su hija LUZ STEPHANY LIZARAZO QUINTERO.

Conforme lo referido, y a voces del artículo 68 del C.G.P., resulta necesario dar aplicación a la sucesión procesal, que es la figura aplicable para el caso concreto, veamos:

“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”.

De acuerdo con lo señalado, se tiene que al presentarse el fallecimiento de una de las partes, quien lo suceda en el derecho debatido tendrá la facultad de vincularse y ocupar su lugar en la relación jurídica procesal, dejando claridad en que será cobijado por los efectos de la sentencia.

Sobre la figura en comento sostuvo la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-553 de 2012, M.P. Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, lo siguiente:

*“(…) conforme a la doctrina, esta figura procesal no constituye una intervención de terceros, sino un medio encaminado a permitir la alteración de las personas que integran la parte o quienes actúan en calidad de intervinientes (…) Adicionalmente, se advierte que esta institución **por ser un fenómeno de índole netamente procesal, tampoco modifica la relación jurídica material**, por tanto, continúa igual, correspondiéndole al funcionario jurisdiccional pronunciarse sobre ella como si la sucesión procesal no se hubiese presentado. Por eso, la sucesión procesal no entraña ninguna alteración en los restantes elementos del proceso. Además, **el sucesor queda con los mismos derechos**, cargas y obligaciones procesales que su antecesor. **Aunque, el sucesor tiene el deber adicional de presentarse al proceso para que el juez le reconozca su calidad”.***

En los anteriores términos se resolverá la sucesión por la muerte de las demandadas ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.) y LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.).

NOTIFICACIÓN DE LOS SUCESORES PROCESALES

¹⁰ Véase Pág. 4 del PDF “40…”

¹¹ Véase Pág. 5 del PDF “40…”

¹² Véase Pág. 6 del PDF “40…”

¹³ Véase Pág. 7 del PDF “40…”

¹⁴ Véase Pág. 1 del PDF “40…”

Ahora bien, teniendo en cuenta que las diligencias de notificación¹⁵ adelantadas respecto de ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.) se efectuaron con posterioridad a su muerte, lo anterior quiere que las mismas carecen de validez, por lo que deberán rehacerse frente a los sucesores procesales en las direcciones que han sido reportadas, o en las que lleguen a conocerse.

Se precisa que la anterior circunstancia no aplica a los sucesores procesales de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.), por cuanto ya estaba notificada para el momento de su deceso.

DE LOS DERECHOS

A FAVOR DE JEFERSON QUINTERO FERNÁNDEZ

No pasa inadvertido el despacho lo manifestado por el apoderado de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.), quien señala a JEFERSON QUINTERO FERNANDEZ como heredero determinado¹⁶ de ELSA ARDILA NAVAS (Q.E.P.D.), calidad que no se acredita y tampoco se infiere.

De otra parte y en lo que concierne a la compraventa de unos “**derechos y acciones a título universal**” efectuada mediante la escritura pública número 344 del 22 de mayo de 2020¹⁷, para el despacho ese negocio no le otorga al señor JEFERSON QUINTERO la calidad de heredero, ni la de sucesor procesal, de tal suerte que siendo este un proceso especial no es posible su reconocimiento.

Aunado a que JEFERSON QUINTERO no detenta la calidad de heredero y mucho menos la de sucesor procesal, la relación de éste con el bien controvertido pende del resultado de la liquidación que se haga en la sucesión de ELSA ARDILA (Q.E.P.D.), pues ése fue el derecho que adquirió, y no el que se debate en este proceso.

En consecuencia el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la sucesión procesal por la muerte de ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.), en consecuencia **RECONOCER** como sucesores procesales de esta a los señores:

NOMBRE	RELACION o VÍNCULO
NELLY ARDILA NAVAS	HERMANA
JUAN CARLOS ARDILA PRADA	SOBRINO
ROSALBA ARDILA NAVAS	HERMANA
ABEL RODRIGUEZ NIEVES	CÓNYUGE

El anterior reconocimiento no obsta para que, cuando pretendan intervenir en el proceso, acrediten con prueba idónea su condición de heredero, cónyuge o albacea con tenencia de bienes.

SEGUNDO: DECRETAR la sucesión procesal por la muerte de LUCILA ARDILA DE QUINTERO (Q.P.E.D.), en consecuencia **RECONOCER** como sucesores procesales de esta a los señores:

NOMBRE	RELACION o VÍNCULO
ALIRIO QUINTERO ARDILA	HIJO
NORBERTO QUINTERO ARDILA	HIJO
WILSON QUINTERO ARDILA	HIJO
JOHN JAIRO QUINTERO ARDILA	HIJO
LUZ STEPHANY LIZARAZO QUINTERO	NIETA

¹⁵ Véase Pág. 4 y 5 del PDF “10...”

¹⁶ Véase Pág. 2 del PDF “23...”

¹⁷ Véase Pág. 8 a 11 del PDF “23...”

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: NELLY ARDILA DE VILLABONA
DEMANDADOS: ELSA ARDILA NAVAS, LUCILA ARDILA DE QUINTERO y OTRO
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00002-00

El anterior reconocimiento no obsta para que, cuando pretendan intervenir en el proceso, acrediten con prueba idónea su condición de heredero, cónyuge o albacea con tenencia de bienes.

TERCERO: Téngase como NOTIFICADOS mediante anotación en estados a NELLY ARDILA NAVAS y JUAN CARLOS ARDILA PRADA, respecto de la sucesión procesal decretada por la muerte de ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.).

CUARTO: NOTIFÍQUESE del contenido de esta providencia a los señores ABEL RODRIGUEZ NIEVES¹⁸ y ROSALBA ARDILA NAVAS¹⁹ como sucesores procesales de ELSA ARDILA NAVAS (Q.P.E.D.), conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020²⁰, o en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Cualquiera sea la modalidad a emplear (física o electrónica), dicha gestión deberá cumplirse a través de una empresa de correo que coteje o certifique las entregas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 066 del 03 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd31d3fd06b1651cf54b393efeb56866f16f771b434430e5fe11f85b68ff40b7

Documento generado en 02/09/2021 03:46:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹⁸ ABEL RODRIGUEZ NIEVES

Cra 30cc # 45 – 56 del Barrio Campohermoso de Bucaramanga (Sder.)

¹⁹ ROSALBA ARDILA NAVAS

Calle 112 # 36-43 del Barrio Caldas – Floridablanca

²⁰ Para las notificaciones electrónicas, téngase en cuenta lo advertido por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-420 de 2020.